



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18621

15/07/2020

45582

AUTOR/A: GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el término “regla de movimiento”, que se está barajando como una de las medidas para afrontar las capturas accidentales de cetáceos, significa que un buque debería desplazarse una cierta distancia de la zona donde está faenando si alcanzara durante dicha actividad pesquera un determinado nivel mínimo umbral de este tipo de capturas.

Por tanto, no supone ninguna restricción temporal de pesca para ningún buque, tampoco los que pesquen con redes, sino que si un buque la tuviera que aplicar podrá continuar su actividad pesquera pero moviéndose hacia otra zona, mientras que el resto de buques que faenen en esa zona no tendría que realizar un desplazamiento de la misma si no alcanzara dicho umbral. Este tipo de medida ya se aplica en otras normativas pesqueras.

Madrid, 15 de septiembre de 2020